

Incorpora Recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 destinados a financiar acciones del FORSUR

DECRETO SUPREMO Nº 124-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29078 y modificatorias, se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto del 2007, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, el "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007" creado por el Decreto de Urgencia Nº 026-2007, cuenta con los recursos necesarios consignados en el Ministerio de Economía y Finanzas para dar atención a las acciones de la reconstrucción de la infraestructura pública dañada por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, a fin de agilizar la transferencia de recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007" para la ejecución de los proyectos priorizados por el Directorio del FORSUR, el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 046-2009, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 059-2009, establece el procedimiento para la habilitación de los mismos, a proyectos no contemplados en el Decreto de Urgencia Nº 005-2009, disponiendo que dichos recursos se incorporan directamente en las entidades cuyos proyectos de inversión han sido priorizados por el Directorio del FORSUR, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros que especifique las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos Presupuestarios a cargo de los proyectos y los montos correspondientes;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Oficio Nº 697-2009-PCM/DM solicita una habilitación de recursos con cargo al FORSUR, a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar los proyectos incluidos en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, en tal sentido es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de S/. 10 665 425,00 a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 046-2009, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 059-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 665 425,00) destinados a financiar los proyectos de inversión que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS

(En nuevos soles)

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

1.4.2 3.1 5 De Fondos Públicos

10 665 425,00

(Recursos provenientes del Fondo para la Reconstrucción –

Sismo 15 de agosto de 2007)

TOTAL INGRESOS		10 665 425,00
		=====
EGRESOS		(En nuevos soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Nacional	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO		
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		547 751,00
SUBTOTAL		547 751,00
		=====
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	110501 : Municipalidad Provincial de Pisco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO		
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		10 117 674,00
SUBTOTAL		10 117 674,00
		=====
TOTAL EGRESOS		10 665 425,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
CREDITO SUPLEMENTARIO
DISTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNO LOCAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

CODIGO	PROYECTOS	MONTO
091163	Rehabilitación de Redes de Agua Potable en la Av. San Martín, Afectadas por el Terremoto del 15 de Agosto de 2007	547,751
I TOTAL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO		547,751
091160	Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornamentación de la Av. Las Américas en la Ciudad de Pisco	4,882,881
091161	Habilitación del Boulevard de Pisco	1,024,883
091162	Rehabilitación del Eje Vial San Martín	4,209,910
II TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO		10,117,674
TOTAL I y II		10,665,425